

LA PAZ DE MURCIA.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia: 2 pts. mes y 5 un trimestre — Fuera, 6 pts. el trimestre.—En Ultramar y el extranjero, 10 pts.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO
Y DE AVISOS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten suscripciones.—Las suscripciones empiezan los días 1.º de 1.º y terminan con los trimestres naturales.

UN NUMERO DEL DIA 0.10 DE PESETA; ATRASADO 0.20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. G. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 35.

El fabricante José Benito, que ha surtido al ayuntamiento de Murcia de pesas romanas, básculas, balanzas, medidas de madera y metros, hace presente á los ayuntamientos y particulares que su establecimiento lo tiene en la calle de S. Nicolás, núm. 45, Murcia, surtido de cuanto puedan necesitar.

LA PAZ DE MURCIA.

Nos dicen que hay un municipio en la provincia, no de los menos importantes, que en todo lo que va de año habrá celebrado unas diez sesiones, cuyas actas se crece están sin extender ni firmar.

En ese mismo ayuntamiento parece que en marzo se pidió por suficiente número de concejales, con arreglo a la ley municipal, una sesión extraordinaria que no fué convocada por quien debía hacerlo.

Parece que el alcalde de ese pueblo quita y pone por sí solo los empleados del municipio.

El mismo alcalde ha suprimido dos establecimientos de instrucción primaria y ha desatendido las órdenes de la junta provincial del ramo. Al comunicar las órdenes de la supresión parece lo hizo tomando el nombre del ayuntamiento que era ageno á dicho acuerdo, y en cuya mayoría domina un espíritu contrario á tal supresión.

El mismo Sr. Alcalde parece que ha elevado una exposición al Sr. Ministro de Fomento pidiendo confirme la supresión, fundándola en que son innecesarios dichos establecimientos por cuanto que no tiene número suficiente de almas dicho pueblo para sostenerlos, siendo así que contaban con igual ó mayor número de niños que los restantes existentes, y se hallan dentro del art. 101 de la ley de instrucción pública.

En dicho municipio no se han rendido cuentas hace mas de un año, y el pueblo carece de alumbrado y serenos, y sus oficinas de escribientes y material.

A pesar de las repetidas circulares sobre el pago á los profesores de instrucción primaria, parece que los del indicado pueblo no han podido celebrar las fiestas del mes de enero por no haber entrado en él todavía.

Por último, algunos concejales de dicho municipio, que no quieren cargar con las responsabilidades que son consiguientes á semejante conducta, parece han presentado su dimisión.

Esto es lo que nos dicen, y si por hoy callamos el nombre del pueblo, aun cuando no debiéramos guardar estos respetos, sin embargo lo daremos al público si son desatendidas las medidas que no dudamos tomará la autoridad civil de la provincia para corregir tales abusos.

La entrega de quintos se ha suspendido hasta el día 1.º de setiembre próximo para evitar los perjuicios que con esta operacion se originan á las facenas del campo.

Por la recaudacion de contribuciones se anuncia con fecha 24 del corriente en el «Boletín oficial» que ha sido separado el auxiliar cobrador del partido judicial de Ossa, D. José Lozano Herrero; lo mismo el agente recaudador del partido de Tobarra, D. Antonio Hernandez Barceló, reemplazándolo con D. José Zapata y Garcia; lo mismo los auxiliares cobradores de dicho partido D. José Leon y D. José Martínez Campoy, reemplazándolos con D. Leopoldo Llobet; lo mismo el auxiliar cobrador del partido de Mula, D. Eusebio Cano, y lo mismo el auxiliar cobrador del partido de Yecla, D. Miguel Patencia, reemplazándolo con D. Bibiano Bernal y Quirós.

Entre las cuentas que no vemos hace tiempo se hallan las del ayuntamiento de Cebegín, y lo sentimos porque nos hacian felices sus célebres y grandes partidas de encuadraciones.

Avisamos á nuestros lectores, porque el ayuntamiento se ha contentado con publicar á la puerta de la Casa Consistorial,

que está espuesta al público la lista de las secciones de la junta municipal para el año 1871-72 y número de asociados que deberán sortearse para formarlas. Para reclamar contra ambos extremos y ante la comisión provincial, concede la ley de arbitrios un plazo de ocho dias.

El año pasado, si no estamos equivocados, se dió alguna mas publicidad á este aviso, que no deja de tener interés para la formacion y aprobacion del presupuesto municipal.

Por la secretaria del ayuntamiento de esta capital se nos ha participado que la suscripcion hecha á favor de los desgraciados huérfanos de la calle del Pilar, por conductor de la corporacion municipal, ha ascendido á 1,300 rs. 44 céntimos, en la forma siguiente:

	Rs.	Cts.
En la parroquia de S. Andrés.	170	84
— de S. Antonn.	190	"
— del Carmen.	169	"
— de Sta. Catalina.	196	60
— de S. Lorenzo.	288	"
Los individuos del ayuntamiento.	346	"

Cuya cantidad se ha distribuido del siguiente modo:

	Rs.	Cts.
A los indicados huérfanos de la casa núm. 29 de la calle del Pilar.	1,000	"
A José Perez, vecino de la casa incendiada, y que por propagacion del fuego perdió cuanto tenia.	300	44
Total.	1,300	44

Dabiendo procederse á la subasta de 112 quintales de esparto equivalentes á 5,152 kilogramos, que pueden extraerse de los cotos de las salinas de la Rosa, El Aguila y Príncipe, situadas en el término de Jumilla, segun la certificación pericial que obra en el expediente; y estando próxima la recoleccion de este producto forestal, se anuncia al público por el presente para los que gusten tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la administracion económica, y en la subalterna de rentas de Jumilla el día 2 del próximo mes de agosto á las 11 de su mañana, bajo el tipo de dos pesetas setenta y cinco céntimos quintal castellano.

Sabemos que por la comision encargada se han entregado al municipio 597 rs. 26 cént. producto líquido de la funcion dada en el teatro de Romea, por el cuadro de aficionados del Circulo Industrial á beneficio de los pobres de la carcel. Como todavía no hemos visto la inversion dada á los beneficios que con igual objeto hicieron los Sres. Nicolay y Tamayo; quisiéramos que se digera algo sobre el particular, no sea todo acopiar y nada distribuir.

El «Boletín» de ayer contiene tres páginas y pico de copia de la «Gaceta», mientras que en cambio no publica ni un acta de las de la comision permanente, ni cuentas de los municipios, ni de los establecimientos de beneficencia, ni de los de instrucción pública, ni extractos de las actas de los ayuntamientos, etc., etc. ¿Y para eso paga la provincia un diario provincial?

D. José de Santiago, residente en San Pedro del Pinatar desde principios del actual mes, nos ha dirigido ya dos reclamaciones por no recibir LA PAZ, que con puntualidad depositamos todas las tardes en la oficina de comunicaciones con once números mas de otros once suscritores de aquel pueblo.

D. Mariano Serrano nos dice por tercera persona que la mitad de nuestros números no los recibe en Torreveja donde reside, y tambien sin falta le remitimos todas las tardes su correspondiente número.

No faltan algunos que desean conocer los

gastos pagados de los que ocasionó el cordón sanitario, pero como no se da á luz el extracto de los asientos hechos en el libro de intervencion, que con el acta de arbitrio manda publicar trimestralmente en el «Boletín oficial» el art. 54 de la ley municipal, sin duda por falta de lugar en los escribientes del municipio para sacar la copia y en el Sr. Sobejano, concejal interventor, para firmarla, no es extraño que se queden sin saberlo como no se saben los demás asientos hechos en dicho libro desde hace un año ó mas.

Han sido declarados cesantes D. Pedro Alarcón, secretario de la direccion de Sanidad del puerto de Cartagena y el de igual clase en Mazarrón D. Ignacio Gomez; y nombrados en su reemplazo respectivamente D. Eduardo Perez y D. José Mitó.

En tiempo de la ominosa dominacion moderada, de la España sin honra, aunque no se publicaban las cuentas municipales de Murcia, Cartagena y algun otro ayuntamiento, veíamos las de los restantes, de cuya firma de publicacion recordarán nuestros lectores que nos quejábamos, pues se llenaban columnas y páginas para cuentas que con dos lucas estaban dadas, pues muchas de ellas servian para decir no habia habido ingresos ni pagos en el mes á que hacian referencia. Hoy que la situacion es de pureza, de honra, que está mandada la publicacion trimestral de esas cuentas, lo cual es mas fácil, no se publican mas que de los ayuntamientos de Aguilas y La Union. ¿Creerán los ayuntamientos que nos basta con conocer la honradez de sus componentes? Pues no señor, por muy honrados que sean, empezando por los concejales de Murcia, no basta eso, pues honrados como son pueden hacer pagos que no estén conformes con el presupuesto; se necesita conocer la preferencia que se dá en íes que se hacen; saber lo que queda por pagar lo cual se deduce fácilmente viendo lo pagado; se necesita dar satisfaccion al pueblo contribuyente, y en resumen, cumplir la ley.

En la noche del 25 del actual fueron aprehendidas tres caballerías cargadas de picadura de tabaco en el camino que conduce desde San Miguel de Salinas á Torreveja.

Los aprehensores fueron cinco dependientes del resguardo de sales.

VARIIDADES.

NOVEDADES LLEGADAS HASTA MI. FOTOGRAFIAS DE BAÑOS.

1.º — Despedidas.

Decoracion.—Vestido ligero, transparente y algo escotado hacia el pecho; melena artísticamente despeinada; mantilla caída con desorden y abanico ruidoso en continuo movimiento.

No sentará mal el color pálido y unas interesantes ojeras naturales ó figuradas.

—Buenas tardes, doña Sempronia.
 —Muy buenas, hija mia, siéntate.
 —Dispense Vd. si estoy pocos momentos en su compañía, porque tengo que marcharme al instante.
 —¿Y eso tan pronto?
 —Voy de despedidas, y como tengo que hacer tantas visitas!
 —¿Hoy, os vais de baños?
 —¡Ay!... no me lo recuerde Vd., desde hace tres dias ni como, ni habo, ni duermo.
 —¿De gusto en pensar lo que te vas á divertir?
 —No, señora; de pesar, de tristeza, de desesperacion. No hago mas que llorar, y si esto continúa mucho tiempo, creo que me voy á morir.
 —Vaya, hija, no te aflijas, que no le vas á dar la vuelta al mundo.
 —Para mí el mismo efecto produce... Ya sabe Vd. ¿como lo quiero tanto!
 —Pícarita!... Pero consuélate; la temporada de los baños pasa pronto.
 —¡Ah, señora! si viera el lo que padezco, comprendería toda la grandeza de mi cariño... Ya me va Vd. llorar... ¡j, j, j!... Pero no le haga Vd. participe de este desahogo, que en su amistad me permito... ¿Me daría tanta vergüenza!

—Descuida, hija; (hasta que lo vea.)
 —(Se tragó el anzuelo.) ¿Hay cosa mas molesta que los baños? El viaje, el cansancio, el calor, el polvo y las moscas, no sé qué placer pueden producir; en mi casa todos los detestamos; y yo... ya vé Vd...

—¿Entonces porqué marchais?
 —Porque mama y Aleli, que padecen ataques de nervios, se han estado curando por la homeopatía, y el médico les ha recetado el uso de las aguas del mar. Mama, hubiese podido pasar muy bien sin ellas como otros años, pero Aleli es tan sensible, tan delicado...

—El peirrito... ¿eh?
 —Sí, señora. El ha sido el que nos ha decidido á emprender la marcha; considere Vd. si mariera, qué disgusto para la familia.

—Pues nada, niña, cuidad al animalito y sino basta la ciencia homeopática, echadlo encima todos los aforismos de Hipócrates, que lo primero es la salud.

—Con qué velocidad trascurre el tiempo al lado de Vd., me marchó, que tengo aun que hacer el mundo y otras muchas cosas, que ya comprenderá Vd. Conque ¿me manda algo para los baños?

—Nada, que te refresques mucho, que mama y Aleli se curen de sus alifafes, y hasta la vuelta.

—Adios, expresiones á D. Timoteo y á Clorito... ¡j... j... j!

—No me llores, paloma, yo me quedo aquí encargada de ese sujeto; y pierdo cuidado que te lo trataré bien.

—No exijo tanta bondad, solo deseo que me escriba V. noticiándome sus calaveradas... ¡Es tan pícaro!
 —Vaya, adios, hija mia.

—Abur, doña Sempronia.

2.º — En la ventana.
 Decoracion.—La misma que en la anterior; sin mantilla, con un pañuelo en la mano y lágrimas como nubes.

—Virginia idolatrada, va á sonar brevemente el inescrutable momento de nuestra impávida separacion. Yo quisiera en estos instantes poseer la fuerza centrífuga de aquellos gigantes que existían antiguamente, para agarrar al sol de los cabellos y decirle: si avanzas un paso más, te reviento.

—Querido Bruno, no te elevés por Dios, que me mareo.

—¿No has visto alguna vez esos tiernos bizcochos que sumergidos en el agua líquida se deshacen y descomponen su migaja en impalpables migajas, produciendo gusto al paladar? Del mismo modo me encuentro yo a tu lado; descompuesto, derretido y casi volatilizado. ¿Me entiendes?

—Tu oratoria me seduce, me fascina, pero no logro á penetrar las misteriosas bellezas que encierra. Ya me educarás y juntos los dos seremos el pasmo de las generaciones futuras. (Qué bárbaro es!!!, sino fuera tan rico...)

—Calla, aduladora; á mí me basta con la gloria de tu cariño.

—Yo necesito algo mas; yo deseo que solo para mí vivas, en mí pienses, por mí suspires; yo anhelo estrechar indestructiblemente el vínculo de amor que liga nuestros corazones. ¿Te quiero tanto, Bruno mio!...

—¿Pienzas que yo no tengo las mismas ganas?... Pues has de saber que estoy formando mis cálculos, y el mejor día... cata-plum!

—(Ya se enreda.) Mañana nos separaremos, y tú con la ausencia me olvidarás, no lo dudo. ¡Sois los hombres tan falsos!... Pero yo... siempre... te amaré... ¡j... j... j!

—Por esa luna que nos alumbraba, por esta v entana que nos escucha, por esas lágrimas que echas, te juro eternamente adorarte toda mi vida. ¿Quieres que te lo pruebe?... Pues bien; mañana hablaré con tu papá, le pediré tu mano, iremos esa del cura y casa del juez y nos casaremos... Pero no llores por Dios, que me aflijo.

—(Respira, corazoncito.) Qué bueno eres! Brinito del alma!... Mas estas cosas es necesario pensarlas mucho... Me has causado tal sorpresa con tu proposicion, que no acierto á contestarla... En fin, tú mantente firme, que en volviendo de los baños hablabremos.

(Véase la última página)

NOTIGIAS GENERALES.

Segun *La Fanfulla* diario de Florencia, carece de todo fundamento la noticia dada por algunos periódicos de Paris de que el general Lamarmora habia salido para Berlin con una mision secreta.

Le Moniteur de Berlin publica un decreto suprimiendo los departamentos de negocios eclesiásticos católicos y protestantes que existen en el ministerio respectivo.

Los negocios referentes á dichos departamentos estarán á cargo de una seccion de negocios eclesiásticos.

Se dice que los ministros bonapartistas, y con ellos M. Duvernois, van á presentar á la Asamblea francesa la acusacion contra los tres ministerios que se sucedieron despues de la declaracion de guerra á Prusia; el ministerio Ollivier, el ministerio Palikao y el ministerio de 4 de Setiembre.

Una diputacion de silesianos del círculo de Teschen ha presentado al conde de Hohenwarp una peticion de 6 300 firmas protestando contra el proyecto atribuido al Gobierno de sustituir el idioma polaco al alemán en las escuelas, en las oficinas y en los tribunales de la Silesia oriental. El conde de Hohenwarp ha manifestado que el Gobierno no tenia intencion, y que se cuidaria de nombrar funcionarios administrativos que supieran la lengua polaca. La comision se retiró satisfecha.

El general Wimpffen, que firmó la capitulacion de Sedan, ha pedido ser oido por la comision militar formada en Paris. El mariscal Bazaine, á quien dicha comision ha citado, no ha respondido todavía.

Créese que la Asamblea francesa habrá votado el presupuesto para el 15 de Agosto, y que para entonces suspenderá sus sesiones.

Un periódico ha oido decir que se ha ofrecido con insistencia al Sr. Montemar la cartera de Estado; pero que este diplomático ha dicho que agradece cuanto debe agradecerse tan señalada distincion, peca que por ahora se encuentra muy bien en la embajada de Italia y no piensa abandonar su diplomático puesto.

La Opinion Nacional publica una carta de Aguas-buenas, en la que su corresponsal desmiente las versiones que se han dado al viaje del duque de Montpensier y que estaba relacionado con combinaciones políticas.

Un periódico llama la atencion del señor ministro de la Guerra hácia el abandono en que se halla el castillo de Monreal, provincia de Pontevedra.

El lunes último descargó sobre la villa de Novelda una tempestad tan terrible de piedra y agua, que destruyó por completo las cosechas de vino, aceite, almendra y demás frutos que produce aquella hermosa comarca, extendiéndose sus estragos á todo el término, sin que se librara de ellos mas que una pequeña parte de la huerta.

En vista de tal estrago, la autoridad local ha acudido al gobierno de la provincia pidiendo que se instruya el expediente oportuno para la condonacion de contribuciones.

Dice *El Debate*:

«Se habla que la supresion de provincias, de universidades, de audiencias, de capitánias generales y de seminarios, entra en el plan económico del Gobierno, que el Sr. Ruiz Gomez ha de desarrollar con mano firme.

Nosotros nos limitamos sencillamente á repetir esta frase que se va poniendo muy en boga en la prensa periódica ¡adelante!»

Parece que capitalistas catalanes é ingleses han hecho proposiciones al Sr. Ruiz Gomez para la emision, por las Cortes autorizada, de 600 millones de reales efectivos. Nada se sabe aun porque el ministro estudia el problema, si la emision ha de hacerse en deuda exterior ó en deuda interior; pero se sabe que el Sr. Gomez como que ha dado á entender que sobre la renta no gravarán los sacrificios que se preparan para las demás atenciones.

Prusia se propone aumentar considerable-

mente la fuerza de la armada alemana. Además de los tres buques-torres que se construyen en los diques reales de Kiel, se construirán siete corbetas en el astillero real de Danzik, cuatro de ellas tendrán la fuerza de la *Ariana*, dos la del *Albatros*, la sétima se llamará *Luisa* y se empezará dentro de algunos dias, desde que se bote al agua la *Ariana*.

Dice *El Pueblo*:

«El Gobierno ha prometido estirpar la inmoralidad, la corrupcion y la holgazaneria. Nunca podia haber llegado mas á tiempo para cumplir su promesa si buenos deseos lo animan.

En muchas de las oficinas del Estado, no solo hay una corrupcion nauseabunda, sino que la ineptitud ó ignorancia y la holgazaneria imperan, dirigen y gobiernan. No citaremos casos particulares que bien pudiéramos hacerlo, porque al Gobierno le es muy fácil averiguar todo lo que sucede y ha sucedido; si haremos notar, por lo que respecta á aptitud, que sabemos de empleados con grandes sueldos á quienes seria muy difícil poner un oficio si no tuvieran escribientes ó auxiliares que les sacaran del aprieto: en gran número de departamentos los empleados se ocupan en leer periódicos, novelas y folletines, y aun podíamos añadir que en jugar al dominó ó ajedrez, ó en pasar lo mas agradablemente posible, y con menos trabajo las horas de reglamento, no obstante que cobran crecidos sueldos que de ningun modo merecen, ni por su celo, ni la laboriosidad, ni talentos. Los destinos se han tomado como beneficios que cualquier adocenado puede desempeñar; así no se cumplen los deberes que el cargo impone, se toman como una limosna ó como un favor del poder que á nada obliga y se pervierte la administracion, se eternizan las mas insignificantes reclamaciones, y se perjudican por mil conceptos los intereses privados al mismo tiempo que los intereses del Estado.

No nos dirigimos á los empleados probos y aptos, que los hay, pues ellos, mas que nosotros, lamentan el mal acierto del Gobierno en la provision de algunos cargos y la poca vigilancia que se ejerce para obligar á todos á cumplir con sus deberes.

No concluiremos sin notar que hay departamentos donde el interesado que tiene pendiente algun asunto, son recibidos de una manera despreciativa y poco decorosa, como lo sucedido la semana última á cierto correccionario nuestro, á quien no se prestó ninguna atencion, sin duda por vestir el traje de campesino que es tan honrado como el que mas.»

Algunos oficiales del ministerio de la Guerra han presentado sus dimisiones, que serán aceptadas probablemente.

Un periódico francés dice que el general Canrobert está decidido á dar á conocer la capitulacion de Metz.

Continúan las prisiones en Paris.

Por una equivocacion se prendió á Emilio D..., uno de los insurrectos, tomándole por Johannard, miembro de la Commune, pero al conocerse el error no se soltó al preso.

Igualmente han sido habidos Duplanchat, Auvray y Bessy.

El señor ministro de Gracia y Justicia, si se vé obligado, como pudiera suceder, á hacer alguna supresion de destinos por razones de economía, para proceder en ello con la mas estricta justicia, se atendrá para la declaracion de cesantes á las propuestas que le haga la junta de jefes de seccion del ministerio, atendiendo solo á méritos y antigüedad.

El gobierno bávaro va á suprimir sus representantes en las córtes de Darmstadt, Carlsruhe, Lóndres y San Petersburgo.

El papa insiste en continuar encerrado en el Vaticano, á pesar de los consejos de los médicos que crean muy necesario para su salud que salga al campo como otros años.

El corresponsal en Madrid del *Diario de Barcelona*, dice á este periódico que el programa del Sr. Ruiz Zorrilla seria muy bien recibido por el pais con solo cumplir la tercera parte de las promesas que contiene.

La Regeneracion dice que todos los meses se envían 60.000 duros á Italia.

Dicen las últimas noticias del Perú, cuyas fechas son del 28 de Junio, que el pais está muy excitado con la eleccion del presidente. Paz Soldan era el candidato favorito.

En Tanna hubo un temblor de tierra.

El Banco del Perú ha sido robado.

El vapor *Taboquillo* que llegó de Liverpool encontró piratas en el estrecho de Magallanes.

El *Volksrat*, periódico socialista de Berlin, anuncia que Vaillat y Fraenkel, individuos de la Commune de Paris, han logrado huir de Francia. El mismo periódico aconseja á los hermanos y amigos que sean muy reservados en sus cartas, porque la policia prusiana las abre todas y hasta se quedan algunas sin entregarlas á las personas á quienes van destinadas.

Graves son las noticias que el gobierno portugués acaba de recibir de Macao.

Los pesquines menudean y las amenazas de sublevacion que resuenan en los cuarteles son síntomas alarmantes y funestos. El gobierno tiene gran confianza en su gobernador general de India. Morirá antes que transigir con la insubordinacion y tolerar la anarquía.

Pero no basta la energía y prudencia de un hombre para, por eminente que sea, neutralizar todos los elementos de discordia y mantener el orden necesario en la marcha de los negocios.

Dice *El Eco del Progreso*:

«Nunca hemos sido partidarios, ni lo somos hoy, de que á la entrada de cada Gabinete, ó al cambio de cualquier política, se varíe como ha venido sucediendo desgraciadamente en España, el personal de la administracion; pero en vista de las repetidas quejas y de las palabras de los ministros, es obligacion del ministerio actual separar á cuantos por su ineptitud, falta de moralidad ó descuido, no sepan cumplir rectamente con las obligaciones del empleado.

De este modo, y no cubriendo las plazas que dejen vacantes, podria resultar una buena economía para el apurado Erario, y no habria necesidad de exigirle tanto al empleado probo y laborioso, que con el sueldo apenas puede atender á sus necesidades.

Lo que en España hace falta son pocos empleados, pero que sean inteligentes y estén bien dotados. Desgraciadamente sucede todo lo contrario.

Para el expediente mas sencillo, para la tramitacion mas fácil, hay necesidad de recorrer multitud de oficinas, que todas, poco mas ó menos, hacen una misma cosa.

Cese, pues, ya tanto embrollo, simplifíquese la administracion, dótese bien á los empleados, déseles estabilidad; pero sepárese á todos los inútiles, que son muchos, y el pais reportará grandes beneficios, y la Hacienda muchas economías.»

Escriben de Valencia:

«El lunes ocurrió una sensible desgracia en la costa de la vecina poblacion marítima. Segun parece, habia salido una lancha en la que iban un padre y un hijo de unos diez años, vecinos del Grao, y habiendo caido este último al agua, se tiró al momento su padre para salvarle, teniendo la desgracia de ahogarse entrambos.»

El impuesto sobre la cerbeza produce en Inglaterra 133 millones de francos; en Austria 40; en Baviera 18; en Francia, 16 y en Prusia 6.500.000.

Varios periódicos de provincias piden al Gobierno acelerar todo lo posible la recogida de la calderilla de maravedí y la decimal de escudos, á fin de que, circulando solamente la nueva de céntimo de peseta, no haya la confusion que resulta de tanta mezcla, y para que pueda fijarse de una vez el precio de determinados artículos, evitándose las pérdidas que hoy se ocasionan al comprador principalmente.

Creemos que el Gobierno atenderá con la urgencia que el caso reclama tan justísima peticion.

El Sr. Ruiz Zorrilla ha prometido que, en

un breve plazo, organizaria una buena policia, que pusiese coto al desenfreno criminal que de algun tiempo á esta parte se ha desarrollado en España con escandalosa impunidad.

Dice *La España Radical*:

«Dicen que el gobierno civil de Madrid será ofrecido al señor duque de Frias.

Y decimos nosotros: ¿para qué este gobernador ni este gobierno? ¿no tenemos un ministerio de la Gobernacion con todos los negociados correspondientes, donde pueden despacharse los asuntos de la provincia?

No basta predicar economías, es preciso realizarlas.

Obrasson. .»

Un periódico del Havre asegura que el príncipe Napoleon ha estado allí de incógnito durante tres dias, habiéndose visto precisada la autoridad á suplicarle se ausentase, pues á pesar de la abrogacion de la ley de destierro, el Gobierno está decidido á hacer arrestar al ex-emperador y la ex-emperatriz si llegasen á poner el pié en el territorio francés.»

Dice un periódico:

«Medio millon de reales, por lo menos, cuestan dos barcos que España tiene en el Pacifico.

¿Qué hacen? Nada. Pues quítase aquel servicio ó reformese, y tendrá el ministro de Marina donde empezar á hacer economías.»

Dice *La España Radical*:

«La cuestion de la conservacion en palacio de un ex-ingeniero grómomo, separado de su carrera por expediente y hoy procesado por cuestiones de giro, segun dicen, toma importancia.

Iniciada por un diputado en la sesion del 20 de Julio, copiada y comentada por la prensa se ha hecho ya público.

Nosotros hemos recibido una nota anónima en que se nos dan detalles gravísimos, y el nombre y el empleo del protagonista.»

Leemos en *El Tiempo*:

«Se dice que el Ministerio tenia el proyecto de repartir algunas fajas y entorchados entre los militares de opinion progresista.

El objeto de esta promocion era oponer una falange radical á la que sirve aun de núcleo al grupo cimbrío.

Segun nuestras noticias el proyecto ha fracasado por haber hallado para su realizacion un obstáculo insuperable.

—Hoy se ha dicho que uno de los planes del Sr. Ruiz Gomez para nivelar los presupuestos es dejar de pagar los intereses de la Deuda, y destinar 40 millones mensuales á la amortizacion de la misma.

Arancel para los juzgados municipales.

Art. 2.º No está comprendido en este arancel el importe del papel sellado. Los interesados satisfarán por separado el que requieran las actuaciones judiciales, y las certificaciones ó testimonios que se expidan á su instancia.

Art. 3.º No se exigirán derechos dobles. Todos los que bajo una misma direccion y en un mismo escrito hagan igual pretension se considerarán como una sola parte para el efecto de los derechos que hayan de satisfacer, distribuyéndose entre ellos con igualdad la cantidad correspondiente á cada uno.

Art. 4.º Los derechos señalados en este arancel se aumentarán:

En una tercera parte, siempre que siendo de día tenga que trasladarse la audiencia fuera de la poblacion.

En una mitad, cuando se verifique dentro de la poblacion durante la noche.

En un doble, cuando se verifique fuera de la poblacion y de noche.

Este artículo solo es aplicable á las diligencias que no puedan practicarse dentro de la poblacion, ó que por su urgencia no pudieran dilatarse hasta el día.

Art. 5.º Cuando los derechos se regulen por pliegos, cada llana que tenga sello contendrá por lo menos 20 renglones, y 24 la que no le tenga. Cada renglon constará de siete palabras cuando menos.

Art. 6.º Cuando los actos ó diligencias se graduen por horas, se hará constar el tiempo invertido al final de cada acto y antes de las firmas que deban suscribirlo. La primera ho-

ra comenzada se tendrá por cumplida. En las demás se prorrateará el aumento de derechos con relacion al tiempo de ella que se hubiese empleado.

Art. 7.º Todos los que deben percibir derechos en los negocios judiciales pondrán en letra al pie de su firma los que devenguen, tanto en los negocios civiles como en los criminales. El que dejare de hacerlo sufrirá una multa de 10 á 20 pesetas; y si se exigiere mas de lo que el arancel establece, incurrirá en las penas que señala el Código penal al culpable de exacciones ilegales.

Art. 8.º Los pobres no satisfarán derechos algunos en los negocios civiles.

Cuando en estos solo fuere pobre alguno de los litigantes, ninguno de los otros que sean parte en el mismo negocio pagará lo que el pobre debería satisfacer á no serlo. Si hubiere condenacion de costas, solo podrán percibir las los interesados por aquellos á quienes se hubieren impuesto y por la suma señalada á cada uno.

Art. 9.º En los juicios de faltas no se podrán exigir derechos al que haya sido absuelto.

Art. 10. Serán de oficio las costas causadas por las diligencias que tengan por objeto determinar si un acto es delito ó falta.

Art. 11. Los derechos que este arancel señala nunca podrán exceder, computados los de todos los partícipes:

Primero. En los juicios civiles verbales, de la cuarta parte del valor de lo litigado.

Segundo. En la ejecucion de lo convenido en actos de conciliacion ó de lo sentenciado en juicios verbales, de la octava parte de lo convenido ó sentenciado.

Tercero. En los juicios de faltas en que se imponga solamente multa, de la cuarta parte de la impuesta.

Quarto. En los juicios de faltas en que se imponga solamente arresto, de una cantidad de pesetas igual al número de dias del arresto.

Quinto. En los juicios de faltas en que se imponga multa y arresto, de una cantidad compuesta de la cuarta parte de la multa y de tantas pesetas como sean los dias de arresto.

Sexto. En los juicios de faltas en que solo se imponga reprension, de 10 pesetas.

Séptimo. En los juicios de faltas en que se imponga reprension y multa, ó reprension y arresto, de lo que correspondiera si no se hubiere impuesto la reprension.

Octavo. En la ejecucion de los juicios de faltas, de una cantidad igual á la correspondiente como derechos en los mismos juicios con arreglo á los números 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de este artículo.

Noveno. En subastas y remates de bienes inmuebles, muebles ó semovientes, de la décima parte del precio en que se haya adjudicado el remate.

Décimo. En todas las diligencias relativas á la prevencion de testamentarias y sucesiones intestadas, á hacer constar la muerte que dió ocasion á ellas en el caso que proceda, asistencia al inventario y á las demás diligencias á que deban concurrir los jueces municipales, de la vigésima parte de la herencia líquida.

Art. 12. Siempre que por consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior no alcanzaren los derechos exigibles á cubrir los de todos los interesados, se distribuirán entre ellos en proporcion de la parte que á cada uno corresponda.

Exceptuándose solo los subalternos, los cuales percibirán integramente lo que establece este arancel por las citaciones que hagan, quedando sujetos á lo que prescribe la primera parte de este artículo á las demás diligencias que practiquen.

Art. 13. En la distribucion proporcional que previene el artículo precedente estarán comprendidos los derechos de los auxiliares y subalternos de los tribunales de partido cuando hubiere habido apelacion.

Art. 14. En los Juzgados municipales en que hubiere un solo subalterno serán exclusivamente para él los derechos señalados en este arancel.

Donde hubiera mas de uno y todos tengan iguales obligaciones, los derechos se distribuirán entre los mismos con igualdad.

Donde hubiera mas de uno y sus funciones sean diferentes, se distribuirán los derechos en la proporcion que determine un reglamento especial que formará el juez, y regirá previa aprobacion del presidente del tribunal de

partido, el cual tendrá la facultad de reformarlo si lo estimase oportuno.

En este reglamento se guardará necesariamente la igualdad de derechos entre los que tengan iguales obligaciones.

Art. 15. En los derechos de los secretarios se comprenden los gastos que le ocasiona el pago de los dependientes que puedan necesitar para extender y llevar al corriente los negocios.

Art. 16. Cuando los Juzgados municipales desempeñen comisiones auxiliaorias de la administracion, en cumplimiento de las leyes ú otras disposiciones obligatorias, percibirán los derechos que en los casos respectivos les estuvieren señalados.

Art. 17. En cada Juzgado municipal estará siempre fijo este arancel, de modo que pueda ser leído cómodamente por cuantos quieran enterarse de su contenido.

CAPITULO II.
De los Jueces municipales.

SECCION PRIMERA.
Actos de conciliacion.

Pts. Cs.

Art. 18. Los Jueces municipales percibirán por todos sus derechos en cada acto de conciliacion, ya sea preliminar á un juicio civil, ya á una querrela criminal, cualquiera que sea su duracion y con inclusion del certificado..... 2

Art. 19. Cuando citado el demandado no se celebrare el acto por falta de comparecencia de una de las partes ó de ambas..... 1

SECCION SEGUNDA.
NEGOCIOS CIVILES.
Juicios verbales.

Art. 20. Los Jueces municipales percibirán por todos sus derechos en cada juicio verbal, comprendiendo el examen de los testigos, la práctica de cualquier otra clase de prueba, si las hubiere, y la sentencia, cuando el acto de comparecencia de las partes no excediere de una hora..... 3

Cuando excediere de una hora, por cada una de exceso..... 2 50

Art. 21. Lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de lo ordenado en el número 1.º del art. 11 de este Arancel.

Ejecucion de lo convenido en actos de conciliacion ó de lo sentenciado en juicios verbales.

Art. 22. Por la ejecucion de lo convenido en acto de conciliacion, cuando corresponda á los juzgados municipales ó de lo sentenciado en juicio verbal, percibirán los jueces por sus derechos los que señala mas adelante por este arancel por los actos y diligencias que comprende; pero sin que en nign caso exceda de lo establecido en el núm. 2.º del art. 11 de este arancel.

Pts. Cs.

Depósito de personas.

Art. 23. Por todo lo que se actúe para el depósito de una persona..... 3

Comparecencia para el consentimiento ó consejo en los matrimonios de menores.

Art. 24. Por todo lo relativo á la comparecencia de las personas que deben dar su consentimiento ó consejo para el matrimonio, ya lo otorguen, ya lo denieguen, siempre que tenga lugar en dicha forma..... 2

Consejo de familia.

Art. 25. Por la asistencia á los consejos de familia y cuantas actuaciones se practiquen con motivo del matrimonio de menores, cuando su presidencia corresponda á los jueces municipales y no exceda de una hora..... 3

Cuando exceda, por cada hora de exceso..... 2

Embargos y despojos de arrendamientos.

Art. 26. Por cada auto de embargo, de su anplacion, de su alzamiento ó de depósito de bienes embargados.... 1 25

Art. 27. Por cada auto de despojo de arrendamiento..... 1 25

Subastas y remates.

Art. 28. Por la asistencia á la subasta y remate de bienes inmuebles, no pasando de una hora..... 3

Cuando excediere, por cada hora... 2

Art. 29. Asistencia á la subasta y remate de bienes muebles ó semovientes, cuando no pase de una hora..... 2

Cuando exceda de una hora, por cada una... 1 50

Art. 30. En los casos de que tratan los dos artículos precedentes, nunca podrán exceder los derechos de lo establecido para todos los partícipes en el núm. 9.º del art. 11 de este arancel.

Actos de posesion en bienes vendidos ó adjudicados.

Pts. Cs.

Art. 31. Auto para mandar dar la posesion..... 1 25

Art. 32. Asistencia á los actos de posesion en bienes raices en los casos en que proceda, inclusa la diligencia de posesion..... 4

Testamentarias y sucesiones intestadas.

Art. 33. Por el auto de prevencion de una testamentaria ó de una sucesion intestada, ya sea de oficio, ya á instancia de parte..... 1 25

Art. 34. Por todas las diligencias relativas á hacer constar la muerte, en el caso de que proceda..... 1 50

Art. 35. Por asistencia á la formacion de inventario y demás diligencias necesarias para poner en seguridad los bienes correspondientes á una testamentaria ó abintestato, en los casos en que proceda, no excediendo de una hora..... 3

Por cada hora de exceso..... 2

Art. 36. Entiéndese lo prescrito en los tres artículos anteriores sin que en ningun caso puedan exceder los derechos de todos los partícipes de lo señalado en el núm. 10 del art. 11 de este arancel.

Informaciones posesorias para inscribir bienes inmuebles en el registro de la propiedad.

Art. 37. En los expedientes judiciales de posesion para inscribir bienes inmuebles en el registro de la propiedad, en los casos en que con arreglo al art. 397 de la ley hipotecaria corresponde á los jueces municipales el conocimiento, percibirá los derechos que estableca el art. 329 del reglamento dado para ejecucion de la misma ley.

Certificaciones relativas al registro civil.

Art. 38. Por las certificaciones que expidan relativas al registro civil, los derechos que señala el art. 77 del reglamento para la ejecucion de la ley sobre el mismo registro.

Reconocimientos, inspecciones oculares, deslindes, cotejos y otras diligencias análogas.

Pts. Cs.

Art. 39. Por asistencia á reconocimientos, cotejos, inspecciones oculares, deslindes y otras diligencias análogas á estas que tengan por objeto asegurar los bienes de personas desvalidas ó ignoradas, de menores ó de ausentes, en los casos en que según derecho corresponda, por la primera hora..... 3

Por cada una de las demás..... 2

Espedicion y cumplimiento de despachos.

Art. 40. Por la expedicion de exhortos, requisitorias, suplicatorios ú otra clase de despachos..... 1

Art. 41. Por las providencias de cumplimiento de ejecutorias, exhortos, requisitorias, certificaciones ó despachos de cualquier otra clase..... 1 50

Entiéndese esto sin perjuicio de los derechos que según otros artículos de esta seccion les correspondan por las diligencias ú operaciones que tengan que practicar para cumplir los despachos.

Reglas generales relativas á actos no comprendidos en los artículos que preceden de esta seccion.

Art. 42. En los demás autos judiciales de carácter civil que no estén comprendidos en los artículos anteriores y en que intervengan los jueces municipales, ya en virtud de su jurisdiccion propia, ya por consecuencia de comisiones auxiliaorias, percibirán los derechos que se expresan en los artículos siguientes:

(Se continuará.)

Cuanto tanto se habla, dice *La Epoca*, sobre los medios á que piensa apelar el Gobierno para nivelar el presupuesto, y circulan versiones mas ó menos exactas respecto del tipo á que puede elevarse el impuesto sobre la renta, seria muy oportuno publicar las bases de las reformas que se preparan, con el objeto de que el pais en general, y en particular los tenedores de efectos, pudiesen apreciarlas. Estamos en vísperas de una fuerte

emision de títulos al 3 por 100, y los recelos que han empezado á difundirse pueden perjudicar al Tesoro, comprometiendo el éxito de la operacion. Es preferible obrar con franqueza declarando el sacrificio que se piensa exigir, y cuando los acreedores del Estado los comparen con la ventaja de tener asegurados sus intereses, mediante la nivelacion ofrecida, creemos que la opinion se pronunciará resueltamente por el sistema que tienda á poner término á la crisis financiera actual.

Parece que es un hecho que en vista de las francas esplicaciones que han mediado entre el ministro de la Guerra y los directores de las armas, estos han convenido en retirar sus dimisiones.

Dice un periódico:

«Cuéntase que dos hombres eminentes de la situacion hablaban ayer tarde acerca de la posicion hostil en que se habian colocado los directores de las armas y de la terminacion que ha tenido esta importante cuestion. Con este motivo recordaba uno de ellos el año 1854, en que un hombre civil, poco mas ó menos de la misma edad que tiene el señor Ruiz Zorrilla, era presidente del Consejo de ministros, y á quien se atribuía un gran talento político (como sus amigos le atribuyen tambien al actual ministro de la Gobernacion), y que un director general se alzó contra el Gobierno y produjo su caida. Aunque nosotros no hallamos paridad en la comparacion, consignamos el hecho para que nuestros lectores juzguen de la atmósfera que se ha formado entre los afectos á la situacion con las dimisiones de los directores.»

La prensa madrileña viene ejerciendo estos dias en gran escala el derecho de peticion y el de iniciativa.

Hé aquí algunas de las indicaciones que hace al Gabinete:

El Eco del Progreso y otros periódicos pretenden que el Gobierno se dedique con prontitud y reflexion á examinar la cuestion famosa de los pinos de Balsain.

El Pueblo indica que si en el ejército va á introducirse una economia de mas de setenta millones de reales, en el presupuesto del clero puede hacerse otra mayor aun.

Tambien pide, en nombre de la moralidad, la supresion del juego de la loteria.

La España Radical pide terminantemente la supresion del Gobierno de Madrid.

La Ultima Hora pide la cesantia de todos los estanqueros que venden el tabaco elegido.

Con estas grandes medidas no dudamos que la Hacienda saldrá de sus apuros.

El Senado belga ha votado el proyecto de ley suprimiendo los juegos en Spa desde 1872. Se le deja, sin embargo, al gobierno la facultad de consultar á la legislatura respecto de la conveniencia de mantener el juego en Bélgica si se mantiene en Alemania.

La discusion fué tranquila. Dos miembros de la Cámara manifestaron el cambio que se habia operado en sus opiniones respecto de esta cuestion. Antes creian necesaria la supresion, pero hoy temen sus efectos, pues es facil que á las actuales casas de juego sustituyan establecimientos clandestinos sustraídos á la vigilancia, y por lo mismo mas peligrosos.

Llama mucho la atencion la complacencia con que *El Soir*, diario que recibe sus inspiraciones de Thiers en persona, ha declarado que la visita de Gambetta á Thiers, afirmada y desmentida sucesivamente por la prensa, habia tenido lugar realmente; que el general Faidherbe acompañaba al ex-dictador, y que ambos habian ofrecido al jefe del poder ejecutivo su mas cordial apoyo. Se ve en esto, y no es necesario para verlo ser un linde, un síntoma mas de la tendencia que tiene M. Thiers á inclinarse hácia los republicanos de *pur sang*.

La siguiente significativa nota obra en el ministerio de Negocios extranjeros de Francia:

Francos.

Gastos de viaje de M. Thiers al visitar varias cortes de Europa, según su cuenta..... 10.500

Idem de M. de Keratry para ir de Burdeos á Madrid y regreso..... 20.300

Idem de Julio Simon para ir de París á Burdeos y Cherburgo..... 21.500

—Buena, haré lo que tú quieras, como siempre... Te voy a dar una cosa para que te acuerdes de mí.
 —¿Necesito yo algo para tenerte siempre presente en mi memoria?
 —Sin embargo, yo quiero obsequiarte. Toma.
 —¿Qué mariposito es este? ¡Una jaula!!!
 —Con un grillo que canta mejor que la Patú: a mí me lo ha regalado un jardinero por mucho favor.
 —¿Y qué voy yo a hacer con este animalito tan feo?
 —Date tomate y colgátele en la cabecera de la cama para que te haga música.
 —A mí me da asco.
 —No tengas miedo: es una alhaja. Cuando yo te lo regale...
 —Sí, será digno de ti.
 —Trátalo bien, como si fuera yo mismo

y cuidadito con el gato.
 —Por ser tuyo llegaré a amarlo con idolatría: vaya adiós, Bruno, que van a dar las dos. No me olvides... Adiós, ji, ji, ji.
 —Adiós, pedazo de mi alma, aquí quedamos pensando: ¿no me das la mano?
 —No seas exigente.
 —Vamos, Virginita mía...
 —No quiero.
 —Que sí.
 —Que no.
 El sereno: Las dos!!! nublado!!!
 Ella (escapando): ¡salvase quien pueda.
 El (mohino): que contratiempo...
 3. — En el omnibus.
 Decoración.—Traje cortito, muy cortito y polison grande, muy grande; bota imperial que deja descubierta la entrada de la pierna; bosquejo de pamelita como cúpula

de un moño piramidal y un manajo de flores en la mano.
 —Lugarto, dame el abrigo.
 —Acaba de subir, Tecla, ¿qué cosas tienes!... Acaso crees que vamos a recorrer la Siberia!
 —Calla, necio!... Dame la sombrerera... La cotorra... El saco de noche... La cesta de la comida... La botella del agua... El botiquín... y Aleli? ¿Dónde está Aleli?...
 —Míralo en la esquina; acaba de permitirse una irreverencia en los pantalones de aquel jóven que con tanto interés nos mira.
 —¡Jesus! qué cara de bobo!...
 —Dá gracias a eso, que sino tal vez hubiera recompensado con un puntapié la atención de tu perrito.
 —Venga usted aquí, travieso, gatopuñillo. Eso no se hace... ¿Qué es ese ruido niña?..

—Nada, mamá; un grillo que me ha metido en el bolsillo; cómo está oscuro se habrá creído que es de noche y se ha puesto a cantar.
 —Tira ese vicho!... Eso es una porquería.
 —Pero mamá...
 —Tíralo inmediatamente, que se le erizan las orejas a Aleli.
 —Allá va...
 El (desde lejos): ¡Oh crueldad!... Mi grillo.
 Las vecinas (desde los balcones): Buen viaje, hasta la vista.
 Todos: Abur, abur.
 El Cochero. ¿A dónde, D. Lugarto?...
 —(Con misterio) ¿Sabe Vd., si por Churra pasa el mar?
 —No entiendo el mapa.
 —Pues entonces al Verdolay. — X.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios: por un día a 0'12 de pta. cada una, por 2 a 0'14, por 3 a 0'10, por 4 a 0'9, por 5 a 0'8, por 6 a 0'7, por 7 a 0'6, y de 8 en adelante a 0'5.—Reclamos, sueltos, ó gacetillas, a 0'40

ANUNCIOS.

linea.—Comunicados, desde 0'25 a 3'00.—Avisos judiciales a 0'12, y los demás oficiales a 0'25.—A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.
 Santos de mañana.—S. Ignacio de Loyola fr. y S. Fabián y el martes a. Pedro Ad. Víncula y stas. Fe, Esperanza y Caridad.
 Jubileo.—Esta mañana en la iglesia de S. Esteban y el martes en la de religiosas Capuchinas, reservándose a las 6.

Sección mercantil.
 ALMUDÍ PUBLICO.
 Precios del día 28.
 Trigo, doble de calidad, de 3'75 pias. a 5'38.
 Cebada, id. id., de 1'50 pta. a 1'63.
 BOLSA DE MADRID.
 Cotización oficial del día 29.
 FONDOS PUBLICOS.

3 por 100 consolidado.	26.50
Idem pequeños.	26.55
Idem a fin de mes.	00.00
Idem exterior.	32.75
3 por 100 amortizado.	00.00
Deuda del material.	00.00
Idem del personal.	00.00
Billetes hipotecarios.	00.00
Billetes de segunda serie.	00.00
Bonos del Tesoro.	76.10

Depósito en Murcia, Sr. D. Rafael Almazan y Martin.

SALUD Y ENERGIA A TODOS LOS ENFERMOS.
 Logrados sin medicina, purgantes, ni gastos, por la deliciosa

HARINA DE LA SALUD,
REVALENTA ARÁBIGA (DU BARRY de Londres.)
 (Premiada en la Exposición de Nueva-York, 1854.)

Cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, papitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrieles, calambres, espasmos e inflamación del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y hielos, insomnios, tos, opresiones, asma, catarros, tisis (consumición), herpes, erupciones, descaecimiento, agotamientos, parálisis, diabéticos, reumas, gota, fiebre, histérica, irritación de los nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesias, reumatismos, gripe, falta de frescura y energía, y fiebre amarilla.

Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de toda edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes.

Ella economiza 50 veces su precio en otros remedios, y nutre más que la carne, proporcionando pues doble economía.

Extracto de 32.000 curaciones, rebeldes a todo otro tratamiento.

Certificado a 31.614 de la Señora Marquesa de Brehan.
 Muy Sr. mio: Por resulta de un mal de hígado habia caído en un estado de atenuación que habia durado siete años. Me era enteramente imposible distraerme con la lectura, la escritura ó la mas sencilla labor de aguja; sentia punzadas nerviosas por todo el cuerpo; digería el alimento con mucha dificultad; por la noche estaba continuamente desvelada, y me hallaba sujeta a una agitación nerviosa insupportable que me habia andar horas enteras de un lado a otro sin poder reposar un solo momento. El ruido del tráfico ordinario y aun la misma voz de mi doncella me incomodaba; succumbia bajo una tristeza morosa, y el trato de mis semejantes habia llegado a serme penoso. Varios médicos ingleses y franceses me habian prescrito remedios inútiles, y habiendo perdido toda esperanza de curarme, quise probar su harina de salud. La Revalenta Arábica, ¡Bendito sea Dios! me ha hecho revivir; puedo ahora ocuparme en toda especie de labor, hacer y recibir visitas; finalmente,

¡Cuidado con las falsificaciones!

he recobrado mi posición social.—De V. muy agradecida, Marquesa de Brehan.

Núm. 52,034. El señor duque de Plaskou, mariscal de la corte, de una gastritis.—Núm. 62,476. Sainte Romaine des Isles.—Londó sea Dios! La Revalenta Arábica ha puesto fin a más de 78 años de sufrimientos horribles del estómago, sudores nocturnos, y malas digestiones, J. Compalet, cura.—Núm. 44,816.—El señor arzobispo Al. Stuardo, de tres años de sufrimientos horribles de los nervios, de reumatismo agudo, insomnios y cansancio continuo.—Núm. 46,219. El coronel Watson de la gota, neuralgia y extrínseco ostiado.—Núm. 53,860. La señorita Gallard, calle du Grand Saint Michel, en Paris, de una tisis pulmonar, después de haber sido declarada incurable en 1855, no quedándole más que algunos meses de vida. Hoy, 1871, se encuentra gozosa y con una completa salud.

Núm. 49,122. El Señor Baldwin, de la mas completa desorganización, parálisis de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud.

BARRY DU BARRY Y COMP. calle de Valverde, núm. 1, Madrid.—Precios fijos de la venta al por menor en toda la Península: En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 3 libras, 50 rs.; 4 libras, 66 rs.; 5 libras, 82 rs.; y de 24 libras, 500 rs.

LA REVALENTA AL CHOCOLATE.
 (Privilegiada por S. M. la Reina de Inglaterra.)
 Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilado, y fortaleciendo los nervios, el estómago y las carnes, y renovando la sangre; dá el apetito, la digestion con sueno tranquilo, fuerza a los nervios, a los pulmones, y al sistema muscular.

Cura n.º 72,448. Cadiz 3 de julio de 1868.—No puedo menos de manifestar á ustedes los brillantes resultados que he obtenido propinando su Chocolate de Revalenta á mi señora. Muchos años hacia que padecía de agudos dolores intestinales, y de insomnios pertinaces; merced á este sorprendente específico ha quedado completamente restablecida.—VICENTE MOYANO.

En polvo, en cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs., ó sean 4 cuartos la taza. También en pasta de 12 tazas, 12 rs.

BARRY DU BARRY Y COMP., 4, CALLE DE VALVERDE MADRID.
 DEPOSITARIOS.
 Murcia: D. RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN, Zoco, 5, y generalmente en casa de todos los droguistas, boticarios y ultramarinos de Madrid y demas provincias. 150-24

ANUNCIOS.
NO HAY NODRIZA.
 El anuncio puesto estos dias en este lugar, lo ha hecho persona que ha querido deshonrar a la interesada.
 Un jóven de 18 años desea una colocación, bien sea para el servicio doméstico de una familia, ó para un establecimiento, pues sabe leer y escribir. Vite calle de Juan de la Cabra, núm. 4. — 8-5

ROB BOYVEAU-LAFECTEUR.
 El Rob. Boyveau-Lafecteur es el único autorizado y garantizado legítimamente con la firma del doctor GIRAUBEAU de St. GERVAIS. De una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob. está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empiemas, los abscesos, los cánceres, las úlceras, la sania degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pírdidas, etc.
 Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo destruye los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda á desembarazarse de él, así como del yodo, cuando se ha tomado con exceso.
 Adoptado por real cédula de Luis XVI. por un decreto de la Convención, por la ley de grásia, año XIII; el Rob. ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército beiga, y el gobierno ruso permite también que se venda y se anuncie en todo su imperio.
 Precios, 24, 48 y 80 rs. botella.
 Depósito general en la casa del doctor GIRAUBEAU de St. GERVAIS, Paris, 12, rue Richer.
 Depósito en Murcia, farmacia de don Lucas Serrano. (Núm. 2.330.)

LEYES.
 Ley de aguas vigente, á 4 rs.
 Ley de disenso paterno, a 1 real.
 Ley de caserías, á 6 ctos.
 Ley de expropiación forzosa, á 6 cuartos.
 Código penal comentado, con las leyes de orden público, de casación criminal, de su enjuiciamiento, y del ejercicio de la gracia de indulto, y decreto sobre la aplicación del art. 23 del código, a 8 rs.
 Código penal reformado, en letra gruesa, edición en octavo con la exposición y decreto aclaratorios del art. 23, un tomo, 5 reales.
 Guia del concejal y del ciudadano, que comprende: la constitución de la monarquía española, la ley municipal, la ley provincial, la ley electoral, con sus correspondientes modelos de cédulas y actas, y la exposición y decreto de 17 de setiembre de 1870 disponiendo se proceda á las elecciones provinciales y municipales, un tomo en octavo en letra clara, á 7 rs.
 Todas estas leyes se hallan de venta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

Por dos reales.
DISCURSO fúnebre pronunciado por el Dr. D. FÉLIX MARTINEZ ESPINOSA en las honras celebradas en sufragio de los artistas murcianos célebres.
 Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martin, Zoco, 5.
 A MEDIO REAL LA ENTREGA en toda España.
Los Usureros, novela original DE FELIPE BLANCO DE IBANEZ. Se suscribe en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.
Tratado del estiércol y demás abonos naturales y químicos.
 Un tomo de mas de 200 páginas con laminas litografiadas. Se vende á 9 rs. en la administración de este periódico.
Lecciones populares de Historia de España.
 Narración viva, animada y pintoresca de nuestra historia nacional hasta la revolución de setiembre. Un tomo de 350 páginas, 12 rs., en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

DE NECESIDAD A LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS.
ACEITE DE ABROTANO.
 (Abrótano.)
 Es tal y tan reconocida la virtud de esta planta, que está recomendada por todos los naturalistas é higienistas españoles y extranjeros como el único específico para hacer nacer el cabello en cualquier parte del cuerpo, para lustrar y desenredar la cabellera, impidiendo radicalmente su caída, dando fuerza al cabello endeble, limpiando de caspa la cabeza, al mismo tiempo que fortalece y robustece la raíz del cabello.
 EL ACEITE DE ABROTANO está llamado á ser una necesidad en todo tocador del mundo elegante, y por eso lo ofrecemos. Al boté acompaña una «Reseña histórico-higiénica del cabello y de la barba» que contiene la instrucción para el uso del aceite.
 Precios, 5, 7 y 10 rs. tarro.
 La correspondencia y pedidos á los señores Chavero y Valero, fabricantes, Málaga.
 Punto de venta en esta ciudad, el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

WYBERINE
 Maravilloso descubrimiento norteamericano para devolver al pelo su color natural por muy canoso que sea, ó impedir su caída, sin manchar el cutis ni la ropa.
 Los prácticos resultados obtenidos desde que es conocida en España esta magnífica agua, nos induce á publicar la obra conocimiento de los que usan tinturas dañosas. Previene de las falsificaciones. La legítima se vende únicamente en Madrid, casa de los señores Ferrer y compañía, Montera, 81, principal dra.
 Único depósito, en Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

DESCUBRIMIENTO PRÓDIGIOSO.
ROBINISSAN
 Curación instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservación de la dentadura y las encías.
 Depósito Gral. en España, Sres. I. Ferrer y C.ª, Montera, 51, pral. Madrid.
 Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

La Condesa Hortensia por Méry.
 Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresión y papel, se vende á 4 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que envíe 5 rs. 50 céntimos.

MUSEO DE LA INDUSTRIA.
Revista mensual de las artes industriales.
 Publicación indispensable para todas las artes y oficios. Suscripción por un año en provincias, 80 rs. Se suscribe en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.
 IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.» Calle de Zoco, núm. 5.